

Radicación: 2022-00132-00
Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: JOSÉ ORLANDO OROZCO RENDÓN
Demandado: ROSARIO DEL SOCORRO VELASCO ORDÓÑEZ Y OTROS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÓDIGO: 190013103001

Siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 149

Teniendo en cuenta que, dentro del referido proceso, no se evidencia que la parte demandante haya realizado la notificación personal a la demandada cierta del auto que admitió la demanda en su contra, fechado el 4 de octubre de 2022, así como tampoco le ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 5° y 9° de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda, acorde con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.,

SE DISPONE:

REQUERIR a la parte demandante dentro del presente asunto, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado electrónico de este proveído, se sirva cumplir con la carga procesal de la notificación personal a la demandada cierta, del auto que admitió la demanda en su contra, así como con lo dispuesto en los numerales 5° y 9° de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda, sin lo cual es imposible continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **247d104daed25a012a36ac06cbea572f97d4ce1f0279290e3658c17587860d0a**

Documento generado en 07/02/2023 02:18:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>